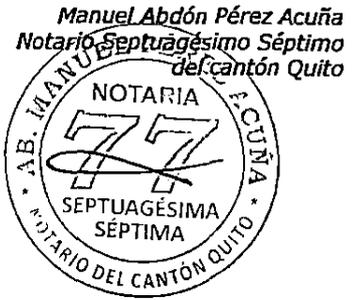




0000 01



1

2 rio.-

3 **NUMERO: 20161701077P0 5 6 0 9**

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

7

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES CME-MEDIUTE CIA. LTDA.

8

QUE OTORGAN:

9

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL (UTE); Y,

10

HERNÁN ENRIQUE LÓPEZ AGUIRRE

11

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

12

DI: 3 COPIAS

13

14 **GP**

15 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

16 día **MARTES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

17 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

18 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

19 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, el señor

20 **RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI**, casado, en calidad de Rector; y,

21 como tal Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

22 **EQUINOCCIAL (UTE)**; y, el señor **HERNÁN ENRIQUE LÓPEZ**

23 **AGUIRRE**, casado, por sus propios y personales derechos.- Los

24 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y chilena

25 en su orden, mayores de edad, capaces para contratar y contraer

26 obligaciones; radicados y domiciliados en la ciudad de Quito Distrito

27 Metropolitano, provincia de Pichincha a quienes de conocer doy fe en

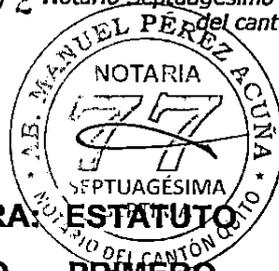
28 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a su



1 petición ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de
2 Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias
3 certificadas de los demás documentos se adjuntan a la presente como
4 habilitantes; advertidos que fueron los comparecientes de los efectos
5 y resultados de esta escritura a cuyo otorgamiento declaran que
6 comparecen sin coacción, amenazas, ni temor reverencial alguno, me
7 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
8 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR
9 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
10 extender una de la que conste el Contrato de Constitución de una
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, instrumentado al tenor de las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al
13 otorgamiento del presente instrumento público, comparecen por sus
14 propios derechos las siguientes personas: el doctor Ricardo Hidalgo
15 Ottolenghi, en su calidad de Rector y representante legal de la
16 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL debidamente
17 autorizado por el Consejo Universitario mediante Resolución Número
18 123-SE-13-CU-UTE-2016 de treinta y uno (31) de octubre de dos mil
19 dieciséis (2016); y, el señor Hernán Enrique López Aguirre, por sus
20 propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado
21 civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y chilena, respectivamente,
22 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y
23 plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
24 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes
25 manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente
26 contrato, en virtud del cual se constituye una compañía de
27 responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes
28 ecuatorianas pertinentes, los reglamentos correspondientes y el



0000 02 Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 estatuto que se detalla a continuación. **TERCERA: ESTATUTO**
2 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO.-**
3 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL.**
4 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
5 compañía es CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES CME-
6 MEDIUTE CIA.LTDA., en consecuencia todas sus operaciones las
7 realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por las
8 normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el
9 presente estatuto, en el que se le llamará simplemente "la compañía".
10 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
11 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
12 Pichincha, República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer
13 sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del
14 país, previa decisión de la junta general de socios tomada de
15 conformidad con la ley y el presente estatuto social. **ARTÍCULO**
16 **TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene una existencia legal de
17 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
18 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil
19 correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o
20 reducido, mediante resolución de la junta general de socios, adoptada
21 con sujeción a las normas legales y al presente estatuto. **ARTÍCULO**
22 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
23 comprende la realización de una sola actividad económica,
24 desarrollada en etapas o fases vinculadas entre sí, esto es la
25 actividad de atención de salud humana, esta actividad comprende la
26 prestación de servicios médicos generales y por especialidades,
27 diagnóstico, tratamiento, clínica del día, laboratorio clínico,
28 radiológico, fisioterapia y rehabilitación, investigación y desarrollo de



1 la salud, capacitación en la rama de la salud y asesoramiento en
2 salud. No realizará de ninguna forma actividades de medicina
3 prepagada. La compañía podrá actuar como agente, distribuidor o
4 representante de productos, artículos o servicios, nacionales o
5 extranjeros, relacionados con su objeto social. En general para la
6 realización de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda
7 clase de actos y contratos lícitos relacionados con su objeto social,
8 comercializar, importar y exportar así como todos los que tengan
9 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
10 derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía para el
11 cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o formar
12 consorcios con una o varias sociedades, compañías o personas
13 naturales; y, podrá ser socia o accionista de otras sociedades o
14 compañías, nacionales o extranjeras. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
15 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: DEL**
16 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1000,00), dividido en mil
18 (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un
19 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$
20 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**
21 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado
22 de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el
23 número de participaciones que por su aporte le corresponden.
24 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** El socio
25 que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de
26 hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y
27 solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a
28 terceros, debiendo contar siempre, en todo caso de cesión o



0000 03

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 transferencia de participaciones, con el consentimiento unánime de la
2 capital social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES**
3 **Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las
4 obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas que
5 están determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que
6 establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se
7 determinan en el presente estatuto social. **CAPÍTULO TERCERO:**
8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
9 **ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE**
10 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta
11 General de Socios y administrada por el Gerente General y por el
12 Presidente, quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán con las
13 obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de
15 socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá
16 con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los
17 presentes estatutos lo determinen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
18 **QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.-** La junta general de socios se
19 integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren
20 socios que representen al menos, más del cincuenta por ciento del
21 capital social. Si por cualquier motivo no se integrare la junta general
22 en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo
23 suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así
24 expresarse en la referida convocatoria. Las resoluciones que adopte
25 la junta general de socios se tomarán siempre por una mayoría que
26 represente al menos, más del cincuenta por ciento del capital social
27 suscrito concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**



1 **SOCIOS.-** Corresponde a la junta general de socios: a) Designar al
2 Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus
3 remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. b) Conocer y
4 pronunciarse sobre los balances, estados de situación financiera y
5 estados de resultados; sobre el informe del Gerente General. c)
6 Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. d) La junta
7 general de socios podrá determinar la necesidad de nombrar una
8 Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento
9 treinta y cinco de la Ley de Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo
10 de duración de la compañía. f) Consentir en la cesión de
11 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. g)
12 Aprobar el presupuesto de la compañía. h) Resolver acerca de
13 aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones,
14 transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de
15 denominación y en general todo lo que implique reforma o
16 modificación al estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del
17 Gerente General, acerca de la formación de ~~reservas~~ especiales o
18 facultativas. j) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la
19 compañía, para que cualquiera de ellos constituya mandatarios de la
20 compañía, bien sea que éstos tengan poder general o especial. k)
21 Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes
22 respecto de inmuebles propios de la compañía. También la junta
23 general de socios deberá autorizar en forma previa la adquisición de
24 inmuebles para la compañía. l) Autorizar el establecimiento y el cierre
25 de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro o fuera del
26 país. m) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. n)
27 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. o)
28 Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el



0000 04

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. p) Designar a los
2 Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a
3 tener la compañía; removerlos conforme a la ley y fijar sus
4 remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades. q) Las demás
5 que le asignen las normas legales, reglamentarias y el presente
6 estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y**
7 **CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la junta general de socios serán
8 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del
10 ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el
11 Gerente General o por el Presidente de la compañía, con el objeto de
12 conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio,
13 los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y
14 decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los
15 nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias
16 para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las
17 materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta.
18 Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo,
19 convocadas por el Gerente General o por el Presidente, bien sea por
20 su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por
21 lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, porcentaje de
22 representación con el que también podrán solicitar se convoque a
23 junta general ordinaria. Las convocatorias se realizarán mediante una
24 comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y
25 entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía,
26 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.
27 La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
28 reunión y contendrá los requisitos determinados por las normas



1 legales y reglamentarias pertinentes, siendo nulas todas las
2 resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la
3 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN Y**
4 **QUÓRUM DECISORIO.-** A las juntas generales de socios concurrirán
5 los socios personalmente o representados por mandatarios con
6 simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en
7 las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder
8 notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se
9 tomarán por una mayoría que represente al menos, más del cincuenta
10 por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada
11 participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta
13 general de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive
14 para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho
15 de impugnación establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
16 **JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los socios se encuentren
17 ~~reunidos~~ en cualquier lugar de territorio nacional, podrán ~~decidir~~
18 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de
19 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma
20 unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá
21 estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La junta
23 general de socios será presidida por el Presidente de la compañía y
24 actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de
25 los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un
26 secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse un acta redactada
27 en idioma castellano. Las actas de las juntas generales de socios
28 serán firmadas por el presidente y por el secretario; o, por quienes



0000 05

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 hayan actuado como presidente y/o secretario ad-hoc en las
2 respectivas juntas generales de socios, según lo determinado en este
3 estatuto. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por
4 cualquiera de los sistemas determinados en las normas legales y
5 reglamentarias pertinentes. Las actas de las juntas generales de
6 socios deberán contener los datos determinados por las normas
7 vigentes y aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General de la
10 compañía, en forma individual y con las facultades y atribuciones
11 establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes,
12 reglamentos y a las resoluciones de la junta general de socios.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la
15 junta general de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo
16 ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en
17 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere
18 concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o
19 ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus
20 atribuciones, el Gerente General de la compañía. Si la ausencia es
21 definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general
22 de socios designe al nuevo Presidente titular. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
24 principales atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a)
25 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
26 en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. b)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
28 socios, las normas legales y reglamentarias aplicables y las



1 disposiciones del estatuto social. c) Presidir las reuniones de las
2 juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del Gerente
3 General, los certificados de aportación, así como las actas de junta
4 general de socios. e) Convocar a juntas generales de socios
5 ordinarias y extraordinarias. f) Supervisión de las operaciones
6 económica-financieras de la compañía. G) Las demás que le
7 impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente
8 estatuto social. Para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes,
9 el Presidente de la compañía observará siempre las disposiciones
10 legales y reglamentarias pertinentes, así como las normas del
11 presente estatuto social, cumpliendo especialmente, cuando
12 corresponda, con lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
14 General será nombrado por la junta general de socios y durará dos
15 años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
16 Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado; aún cuando hubiere concluido el período
18 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o
19 definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente de
20 la compañía; y, si éste también estuviere ausente reemplazará al
21 Gerente General con todas sus atribuciones la persona que la junta
22 general de socios designe expresamente para éste efecto y por el
23 tiempo que la junta general de socios determine. Sin perjuicio de lo
24 anterior, si la ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que la
25 junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular.

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
27 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales atribuciones y deberes
28 del Gerente General, las siguientes: a) Ejercer la representación



0000 06

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



- 1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual **b)**
- 2 Actuar como secretario en las sesiones de las juntas generales de
- 3 socios. **c)** Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía,
- 4 los certificados de aportación. **d)** Suscribir, conjuntamente con el
- 5 Presidente de la compañía, las actas de las juntas generales de
- 6 socios. **e)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el
- 7 estatuto social y las resoluciones de la junta general de socios.
- 8 **f)** Intervenir, por sí solo, en la celebración y suscripción de actos,
- 9 contratos, operaciones, obligaciones y negocios que realice la
- 10 compañía dentro del giro ordinario de sus actividades a fin de dar
- 11 cumplimiento a su objeto social y dentro de su quehacer interno,
- 12 hasta un monto o cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos
- 13 de América. Cuando los actos, contratos, operaciones, obligaciones o
- 14 negocios tengan un monto o cuantía superior a los diez mil dólares de
- 15 los Estados Unidos de América, el Gerente General deberá solicitar
- 16 autorización a la Junta General. **g)** Administrar todos los negocios de
- 17 ~~la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y~~
- 18 en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su
- 19 responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus
- 20 actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar
- 21 documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo
- 22 tipo de títulos valores en general, observando siempre las normas
- 23 legales, reglamentarias, estatutarias, las resoluciones de la junta
- 24 general de socios, cumpliendo y observando especialmente lo
- 25 determinado en el literal f) del presente artículo. **h)** Suscribir toda
- 26 clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y
- 27 dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduana.
- 28 **i)** Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima,



1 insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos
2 y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía,
3 observando lo determinado en el literal f) del presente artículo. j)
4 Adquirir bienes inmuebles para la compañía e hipotecar, gravar y
5 transferir el dominio de bienes inmuebles pertenecientes a la
6 compañía, para todo lo cual requerirá autorización previa de la junta
7 general de socios. k) Aceptar garantías en favor de la compañía al
8 igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de
9 relaciones comerciales o civiles previa autorización de la Junta
10 General. l) Conferir poderes generales o especiales que tengan
11 relación con los negocios sociales de la compañía, para lo cual
12 deberá contar con la autorización previa de la junta general de socios.
13 m) Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía,
14 contando con la previa autorización de la junta general de socios. n)
15 Presentar a la junta general de socios un informe anual de su gestión;
16 así como propuestas para la distribución y destino de las utilidades y
17 para la formación de reservas. ~~o) Contratar~~ y remover legalmente a
18 los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el
19 quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su
20 objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban
21 ser designados por otros órganos de la compañía. p) Vigilar que la
22 contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica, correcta y
23 legal. q) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía,
24 girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así
25 como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades
26 bancarias y financieras, inclusive préstamos o créditos, siempre con
27 observancia de las normas legales, estatutarias y resoluciones de la
28 junta general de socios, cumpliendo con lo determinado en el literal f)



0000 07

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 del presente artículo. r) Presentar anualmente a la junta general de
2 socios, el balance general de la compañía, el estado de situación
3 financiera y el estado de resultados de la compañía. Además, está
4 obligado a presentar dichos documentos y la información económica y
5 financiera que sea necesaria, cuando lo requiera la junta general de
6 socios. s) Designar a los Gerentes y/o Subgerentes de área u
7 operativos y fijar sus remuneraciones y atribuciones. t) Las demás
8 que le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el
9 presente estatuto social. Para el cumplimiento de sus atribuciones y
10 deberes, el Gerente General observará siempre las disposiciones
11 legales y reglamentarias pertinentes, así como las normas del
12 presente estatuto social, cumpliendo especialmente, cuando
13 corresponda, con lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACION.-** La Junta
15 General de Socios, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal,
16 podrá nombrar una comisión de vigilancia al tenor de lo dispuesto en
17 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA**
18 **LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá
19 necesariamente el destino de un porcentaje no menor al cinco por
20 ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal,
21 hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital
22 social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
23 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de cumplido el
24 plazo de su duración, por cualquiera de las causales determinadas en
25 la Ley de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada cuando
26 exista resolución al respecto, tomada por la junta general de socios,
27 conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias
28 correspondientes. Durante el proceso de liquidación, se observarán



1 todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta
2 general de socios designar liquidadores cuando corresponda. En todo
3 lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo
4 dispuesto por las normas legales y reglamentarias pertinentes.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES:** Se
6 entienden incorporadas al presente estatuto social las disposiciones
7 pertinentes de la Ley de Compañías, Reglamentos dictados por la
8 Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y
9 reglamentarias pertinentes, vigentes y que se llegaren a dictar; así
10 como también las normas del Código de Comercio y Código Civil que
11 fueren aplicables. **CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:**
12 Los socios fundadores realizan las siguientes declaraciones
13 juramentadas: UNO) El señor doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi, por
14 los derechos que representa de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
15 EQUINOCCIAL y debidamente autorizado por el Consejo Universitario
16 mediante Resolución Número 123-SE-13-CU-UTE-2016 de treinta y
17 uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), declara bajo
18 juramento que suscribe íntegramente novecientos noventa (990)
19 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de ellas
20 con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y
21 que, pagará en numerario el valor de novecientos noventa dólares de
22 los Estados Unidos de América (US\$ 990,00) que corresponden al
23 valor total de su suscripción. DOS) El señor Hernán Enrique López
24 Aguirre, por sus propios derechos, declara bajo juramento que
25 suscribe íntegramente diez participaciones iguales, acumulativas e
26 indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
27 de América cada una; y que, pagará en numerario el valor de diez
28 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) que



0000 03

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 corresponde al valor total de su suscripción. TRES)
2 fundadores, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
3 debidamente representada por el señor doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi
4 y el señor Hernán Enrique López Aguirre, por sus propios derechos,
5 declaran bajo juramento la correcta integración del capital de conformidad
6 al artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías. De manera expresa
7 que cada uno de ellos depositará sus aportaciones que correspondan a
8 numerario en una de las instituciones bancarias que operan legalmente
9 en el Ecuador; **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL** -----

10	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
11		EN DOLARES	EN NUMERARIO
12	Universidad		
13	Tecnológica	990,00	990,00
14	Equinoccial		
15	Hernán Enrique		
16	López Aguirre	10,00	10,00
17	TOTAL	1.000,00	1.000,00
18	SOCIOS	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
19	Universidad Tecnológica	990,00	99%
20	Equinoccial		
21	Hernán Enrique		
22	López Aguirre	10,00	1%
23	TOTAL	1.000,00	100%

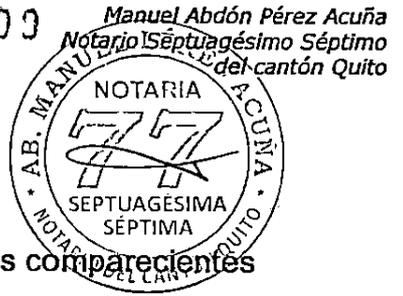
24 CUATRO) Los socios fundadores declaran bajo juramento que todo el
25 contenido de la presente escritura es cierto y veraz; además estamos
26 conformes con todo el presente estatuto. CINCO) Los socios fundadores
27 la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL debidamente
28 representada por el señor doctor Ricardo Hidalgo Ottolenghi y el señor



1 Hernán Enrique López Aguirre por los derechos que representa y sus
2 propios derechos, declaran bajo juramento lo siguiente: cinco punto uno.
3 Que la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
4 administrada por el Gerente General y por el Presidente, quienes ejercerán
5 las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en
6 el estatuto social. cinco punto dos. Que la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General de la
8 compañía, en forma individual con las facultades y atribuciones
9 establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes,
10 reglamentos y a las resoluciones de la junta general de socios. cinco punto
11 tres. Que se ha establecido en el estatuto social la existencia de una
12 comisión de vigilancia de conformidad con la Ley de Compañías. cinco
13 punto cuatro. Que proceden a designar en la presente escritura pública de
14 constitución, como primeros administradores de la compañía CENTRO
15 MÉDICO DE ESPECIALIDADES CME-MEDIUTE CIA.LTDA., a las
16 siguientes personas: al señor Marcelo Iván Garzón Abad, como Gerente
17 General de la compañía; y, al señor Jorge Augusto Torres Ruales, como
18 Presidente de la compañía. cinco punto cinco. Que han leído y aceptado
19 todos los artículos y disposiciones que conforman el presente estatuto.
20 Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo
21 necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento
22 público, así como también incorporará los documentos habilitantes
23 mencionados y conferirá las copias que se soliciten." **(HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA)**. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
25 encuentra firmada por la doctora Alexandra Valdospinos, con matrícula
26 profesional número diecisiete guión dos mil uno guión trescientos noventa y
27 cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el
28 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los



0000 00



1 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
2 por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él
3 Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, de lo cual
4 doy fe.-

5

6 
7 RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI
8 c.c. 1705293080



9 
10
11 HERNÁN ENRIQUE LÓPEZ AGUIRRE
12 c.c. 170882887-9



15
16


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Hidalgo

Número único de identificación: 1705293080
Nombres del ciudadano: HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1958
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MÉDICO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: AVILES SALGUERO LOURDES DE LAS MERCEDES
Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2011
Nombres del padre: HIDALGO MARIO
Nombres de la madre: OTTOLENGHI BIANCAMARIA GIOIA
Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: GISSELLE PAOLA PAREDES MENDIZABAL - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
 Date: 2016.11.15 19:41:24 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-827baddd0813499



0000 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170529308-0

APellidos y Nombres: HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de nacimiento: 1968-12-09

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Cónyuge: LOURDES DE LAS MERCEDES AVILES SALGUERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO E133312222

Apellidos y Nombres del Padre: HIDALGO MARIO

Apellidos y Nombres de la Madre: OTTOLENGHI BIANCAMARIA GIOIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-02-06

Fecha de Expiración: 2024-02-06

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170529308-0 014 - 0061

HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA SAN GABRIEL

DUPLICADO USU: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00686

4071861 13/11/2014 11:39:29

4071861

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ella se refieren y que se presentaron.

Quito 15 NOV 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



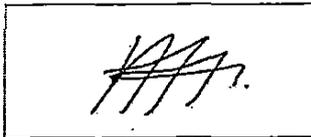
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1703828879

Nombres del ciudadano: LOPEZ AGUIRRE HERNAN ENRIQUE

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1954

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE SERRANO CRISTINA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1977

Nombres del padre: LOPEZ HERNAN

Nombres de la madre: AGUIRRE BLANCA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: GISSELLE PAOLA PARÉDES MENDIZABAL - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 10:31:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

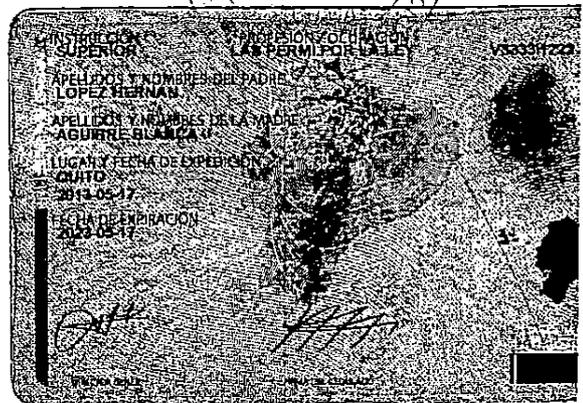


IC-IC-fe744771231045f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

COPIA 11

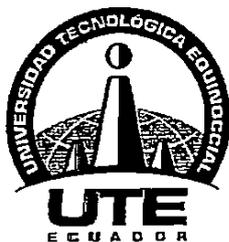


[Handwritten signature]

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
yo fe que la COPIA que antecede, es igual
a los documentos que en foja(s) útiles fue
presentar

Quito 15 NOV 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, 11 de NOVIEMBRE del 2016

Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum
SECRETARIO GENERAL

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Realizados los escrutinios y proclamados los resultados, le
confiere el nombramiento de

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en... foja(s) útiles me fue expuesta y devuelta
al interesado

Rector

15 NOV 2016

Al señor doctor

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

*José Ricardo Hidalgo
Ottolenghi*

Dignidad académica otorgada por la comunidad universitaria en
elecciones universales, directas, secretas y obligatorias realizadas el
día jueves 17 de diciembre del 2015.

Dado en la ciudad de Quito, D. M., a los 4 días del mes de enero
del 2016.

Abg. Agustín Oleas Carrillo
PRESIDENTE



Abg. Juan Fernando Mera Saá
SECRETARIO





0000 12



RESOLUCIÓN No. 123-SE-13-CU-UTE-2016
San Francisco de Quito, D.M., 31 de octubre de 2016

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 10 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Equinoccial (UTE), establece que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad y por tanto su máxima autoridad;

Que, el numeral 19 del artículo 19, de la norma *ut supra*, faculta al Consejo Universitario: *"Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, la constitución de gravámenes que limiten su dominio, la celebración de contratos y la ejecución de actos que se refieran al uso o limitaciones del dominio de tales bienes, y aceptar o rechazar donaciones o legados que se hagan a favor de la Universidad";*

Que, mediante Resolución No. 087-SO-06-CU-UTE-2016, de 29 de septiembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada "CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES CME-MEDIUTE CIA. LTDA.", cuyas aportaciones estarían integradas en un 99% por la UTE y 1% por el Dr. Camilo Félix Gallegos, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, a través de Oficio No. 191-P-UTE, de 18 de octubre de 2016, la Dra. Alexandra Valdospinos Castro, Procuradora de la UTE, remite al Sr. Rector para conocimiento del Consejo Universitario un informe relacionado con la constitución de la compañía, en el cual sugiere lo que sigue: *"(...) me permito recomendar a Usted y al Consejo Universitario, que consideren como socio de la compañía a constituirse, al Ing. Hernán López Aguirre, Director Financiero, con el fin de que se cuente con un profesional en materia financiera contable pues para el desarrollo de la actividad de salud (actividad económica que va a desarrollar la empresa) se contaría ya con el valioso concurso del Dr. Félix como Decano de la Facultad de Ciencias de la*



Página 1 de 2



Salud "Eugenio Espejo", en razón de que dicha Facultad es parte integrante del otro socio, la Universidad Tecnológica Equinoccial (...);

Que, el señor Rector, tras la lectura del informe referido en el considerando que precede, puso en consideración del Consejo Universitario la propuesta presentada, para su discusión y respectiva resolución; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

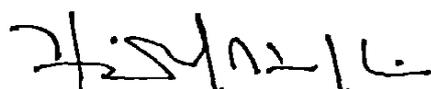
Artículo 1.- Dejar sin efecto el Artículo 1, de la Resolución No. 087-SO-06-CU-UTE-2016, de 29 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Autorizar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES CME-MEDIUTE CIA LTDA", cuyas aportaciones estarán integradas en un 99% por la Universidad Tecnológica Equinoccial, y en 1% por las del Ing. Hernán López Aguirre, Director Financiero.

Artículo 3.- Disponer a la Procuraduría de la Universidad la ejecución de todos los trámites legales tendientes a ejecutar lo resuelto en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Encárguese la ejecución de esta resolución al Rector, a la Dirección de Gestión Administrativa, a la Dirección Financiera, a la Procuradora y Secretario General de la Universidad.

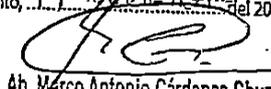
Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo a los 31 días del mes de octubre del año 2016.-


Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi, PhD.
RECTOR - PRESIDENTE CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, 14 de Octubre del 2016


Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum
SECRETARIO GENERAL


Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL



NOTIFICACIÓN:

- Consejo Universitario
- Rectorado
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Dirección de Gestión Administrativa
- Dirección Financiera
- Secretaría General
- Procuraduría



0000 13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791809149001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 10/12/2001
NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: SAN GABRIEL Calle: BOURGEOIS Número: N34-102 Intersección: RUMIPAMBA Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL Telefono Trabajo: 022442288 Fax: 022257284 Apartado Postal: 17-01-2764 Telefono Trabajo: 022990800 Telefono Trabajo: 022446233 Email: info@ute.edu.ec Web: WWW.UTE.EDU.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **ADMINISTRACION** **FEC. INICIO ACT.** 22/01/2002
NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: VIA CHONE Número: S/N Intersección: ITALIA Referencia: MARGEN DERECHO Oficina: P.B Kilómetro: CUATRO Y MEDIO Telefono Trabajo: 3751568 Telefono Trabajo: 3751569 Telefono Trabajo: 3751670 Fax: 3751569 Apartado Postal: 172468

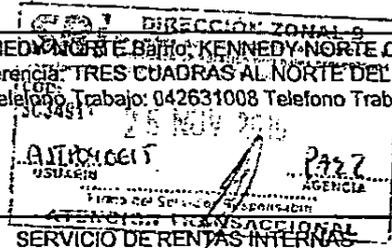
No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 25/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Barrio: KENNEDY-NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: AV. SAN ROQUE Referencia: TRES CUADRAS AL NORTE DEL CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1202 Telefono Trabajo: 042631008 Telefono Trabajo: 042631009 Celular: 0993242655 Email: iamijos@ute.edu.ec

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJTP040615 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 25/11/2015 11:02:51



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791809149001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 19/12/2013

NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: SAN VICENTE Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: S/N Intersección: AV. MARIANA DE JESUS Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DE LA POLICIA NACIONAL Telefono Trabajo: 022990800 Telefono Trabajo: 022446233 Email: info@ute.edu.ec

8

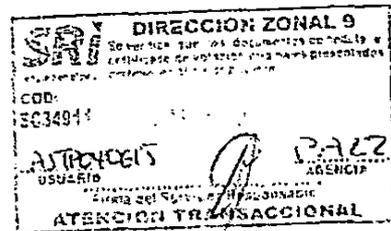
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en hoja(s) útiles fue presentada.

Quito 15 NOV 2018

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Manuel Pérez Acuña

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJTP040615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 25/11/2015 11:02:51



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746699

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707066401 VALDOSPINOS CASTRO ALEXANDRA BERENICE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES CME-MEDIUTE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.01	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES: COMUNITARIOS Y REGIONALES, DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSITARIOS, DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, DEL SEGURO SOCIAL, FISCO MISIONALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

08/11/2016 12.25 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

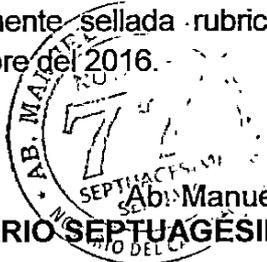
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Director Nacional de
Registro Mercantil



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES CME-MEDIUTE CIA. LTDA.**, otorgada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL (UTE)**; y, **HERNÁN ENRIQUE LÓPEZ AGUIRRE**; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy quince (15) de noviembre del 2016.


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



08/11/2016 12.25 PM

TRÁMITE NÚMERO: 72080



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52295
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /15/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES CME-MEDIUTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

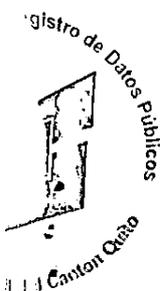
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

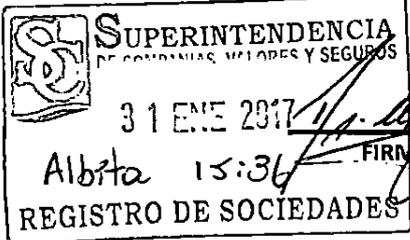
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



ku

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES CME-MEDIUTE CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MEDIUTE CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		BURGEOIS N34-102 S1 Y RUMIMPAMBA	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: RUMIMPAMBA	CIUDADELA:	
CALLE: BURGEOIS	NÚMERO: N34-102 S1	INTERSECCIÓN/MANZANA: RUMIMPAMBA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170521	TELÉFONO 1: (593) 2 299-0800	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: info@ute.edu.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: ivanm.garzon@ute.edu.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: jorge.torres@ute.edu.ec	
CELULAR: 998380902	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL (UTE)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCELO IVAN GARZON ABAD			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1700160268			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>31 ENE 2017 Albsta 15:36 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
		 <p>RECIBIDO 31 ENE 2017</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		<p>Sr. Richard Vaca C. VA-01.2.1.4-F1 C.A.U. - QUITO</p>	